



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Economía Social. Subvenciones.— Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se convocan subvenciones directas a la inversión para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones por sociedades cooperativas y laborales, reguladas en la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, y se acomodan sus previsiones a las particularidades que se derivan de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9628

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Delegación de Competencias.— Resolución de 19 de julio de 2004, de la Consejera de Presidencia, por

la que se delegan en el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos determinadas competencias en materia de espectáculos públicos 9633

Asignación de funciones.— Resolución de 22 de julio de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia, en ausencia de sus titulares 9634

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 9 de julio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Adecuación y mejora del C.V. de Cabañas del Castillo a Berzocana (Tramo Berzocana a Solana)” 9634

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 5 de julio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016241 9641

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 5 de julio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016245 9641

Consejería de Fomento

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 9 de julio de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1526, de 26 de octubre de 2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 2.500/96 promovido por D. Dámaso Cabeza Pérez 9642

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Transporte escolar. Ayudas.— Resolución de 14 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2003/2004 9642

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 22 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 834/2004, interpuesto por D^a Nieves Pedrosa Arteaga, contra Resolución de la Secretaría General de Educación, de 26 de marzo de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos 9644

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 22 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la

que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 187/2004, interpuesto por D. José Antonio Jiménez Mecías, contra el acto, de 1 de julio de 2004, del Presidente del Tribunal nº 2 de oposiciones de E.S.O., área física-química, convocadas por Resolución de la Secretaría General de Educación, de 23 de marzo de 2004 9644

Consejería de Cultura

Juegos Deportivos Extremeños.— Orden de 15 de julio de 2004, por la que se conceden los premios del concurso del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), curso escolar 2004/2005 9644

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 26 de mayo de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia nº 261, de 24 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 16/2002 9645

Teatro. Música. Danza. Ayudas.— Resolución de 12 de julio de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2004 9646

IV. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Cáceres

Notificaciones.— Edicto de 24 de mayo de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el recurso de apelación 146/2004 F 9647

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Colegios Profesionales.— Resolución de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se

crea el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura 9647

Colegios Profesionales.— Resolución de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se constituye, por segregación, el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura 9648

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 7 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para los trabajos de caracterización de variedades de aceitunas dentro del programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva”. Expte.: 0422041FG035 9648

Concurso.— Resolución de 19 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Obras varias en el CENSYRA de Badajoz relativas a soleras en corrales y cobertizo en las instalaciones de vacuno, soleira y refuerzo de paredes en aprisco en la unidad ovina, adecuación de establo de la unidad de toros donantes para vestuario y aseo, soleras y varios en naves de testaje de porcino”. Expte.: 0421011F0035 9649

Concurso.— Resolución de 19 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Remodelación de las oficinas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Guadalupe”. Expte.: 0413011CA094 9651

Concurso.— Resolución de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Recuperación de la vegetación del río Ayuela en el tramo comprendido entre la EX-100 y N-632, término municipal de Cáceres (Fase I)”. Expte.: 0433011FD115 9652

Consejería de Economía y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Corrección de errores al Anuncio de 5 de mayo de 2004, relativo a Depósito

de Estatutos de la Organización denominada “Sindicatos de Oficios Varios de Plasencia y comarca de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.)”. Expte.: 10/472 9653

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 15 de julio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Federación de empresarios de peluquería y estética de Badajoz y provincia”. Expte.: 06/706 9653

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 16 de julio de 2004, relativo a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación de Empresarios de Malpartida de Cáceres”. Expte.: 10/477 9654

Consejería de Fomento

Concurso.— Resolución de 19 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización de las obras “Ejecución de 31 marquesinas de aparcamiento y 4 marquesinas para surtidores de gasoil, en los Centros de Servicio al Transporte de Cáceres, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Don Benito y Jerez de los Caballeros”. Expte.: 044TE037 9655

Concurso.— Resolución de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción del estudio informativo de vía de alta capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros”. Expte.: AT2004040 9656

Información pública.— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Cañada Grande”, parcela 64 y parte de la 59 del polígono 14. Promotor: D. Fernando Rufo Bernal, en Alía 9657

Notificaciones.— Anuncio de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Diego Rodríguez Jardín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9657

Notificaciones.— Anuncio de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Guillermo Navarro Gile, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9658

- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Martina Sánchez Millán, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial .. 9660
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Bravo Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9661
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Isabel Polo Meneses, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9662
- Servicio Extremeño de Salud**
- Concurso.**— Resolución de 29 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministros de cánula, sondas y tubos. Expte.: CS/02/15/04/CA 9663
- Concurso.**— Resolución de 21 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la contratación del servicio de recogida y distribución de hemoderivados a y/o desde el Banco de Sangre Regional así como el transporte del personal y material en colectas extra hospitalarias. Expte.: CSE.06.05.04.CA 9664
- Ayuntamiento de Badajoz**
- Urbanismo.**— Anuncio de 6 de mayo de 2004, sobre la modificación del Plan Parcial del Sector del Suelo Urbanizable Programado E-7 9665
- Ayuntamiento de Cáceres**
- Expropiaciones.**— Anuncio de 24 de junio de 2004, sobre expropiación de terrenos 9665
- Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**
- Normas subsidiarias.**— Edicto de 15 de julio de 2004, sobre la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias 9667

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 27 de mayo de 2004, por la que se convocan subvenciones directas a la inversión para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones por sociedades cooperativas y laborales, reguladas en la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, y se acomodan sus previsiones a las particularidades que se derivan de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido el traspaso de funciones y servicios en materia de gestión de los programas

de fomento del empleo en sociedades cooperativas y laborales mediante el Real Decreto 641/1995, de 21 de abril (B.O.E. núm. 117, de 17 de mayo).

La disposición adicional segunda de la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero) permite a las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de funciones y servicios en materia de gestión de los programas de fomento del empleo en sociedades cooperativas y laborales, el ejercicio de las funciones que con arreglo a la citada Orden corresponden al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo. Así mismo, permite acomodar lo establecido en la

citada Orden a las particularidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En relación con esta última posibilidad, y con la finalidad de fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones entre las sociedades cooperativas y laborales extremeñas, la Consejería de Economía y Trabajo considera oportuno centrar el esfuerzo financiero en la concesión de aquellas subvenciones que, previstas en el elenco regulado en la Orden Ministerial precitada, más se ajusten a la finalidad descrita. Por ello esta convocatoria se circunscribe a las subvenciones directas a las inversiones en nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Sin ninguna duda la inversión en estas nuevas tecnologías contribuye a la “creación, consolidación o mejora de la competitividad de las cooperativas y sociedades laborales” como exige el art. 2.2 de la Orden Ministerial, estando, además, previstas expresamente en al art. 3.2 de la misma Orden.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 36, f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Por la presente Orden se convocan subvenciones directas a las inversiones consistentes en la adquisición de activos nuevos, materiales o inmateriales, vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, por parte de sociedades cooperativas y laborales con domicilio social en Extremadura, reguladas en la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero —corrección de errores en B.O.E. núm. 65, de 16 de marzo—). Así mismo, se acomodan las previsiones de la citada Orden a las particularidades que se derivan de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Financiación.

Para el ejercicio 2004, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.322A.770.00, código de proyecto de gasto 2003.19.02.0003.00, denominado “apoyo a las inversiones

realizadas por sociedades cooperativas y laborales”, dotada con 151.279 euros. Esta cifra podrá experimentar aumentos o reducciones en función de la transferencia que acuerde la Administración del Estado en la distribución territorial de los créditos correspondientes.

Artículo 3.- Solicitud, competencia y procedimiento.

1. Las solicitudes deberán formularse ante la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, en el modelo que figura como Anexo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden. Si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, los establecidos en la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, y en la presente Orden se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992.

2. La instrucción de los procedimientos será realizada por la Dirección General de Trabajo.

3. Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por el Director General de Trabajo, que la presidirá, el Jefe del Servicio Regional de Sociedades Cooperativas y Laborales, y tres técnicos designados por el Director General de Trabajo, uno de los cuales será designado como secretario. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que estime necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de concesión establecidos en la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero.

— Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Formulación de propuesta de resolución al Consejero de Economía y Trabajo que deberá incluir la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y la relación de denegaciones y su causa.

4. La resolución es competencia del Consejero de Economía y Trabajo o del titular del órgano administrativo en el que se

haya delegado tal competencia. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará a las interesadas en la parte que les afecte.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art. 42.5 de la citada Ley 30/1992. Transcurrido el plazo mencionado sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución por la que se acuerde la concesión, fijará la cuantía máxima que se pueda abonar a cada sociedad, así como la disposición del crédito correspondiente a favor de la misma. Esta resolución quedará supeditada a la realización efectiva de la acción planificada por parte de la entidad interesada, y, a que ésta, aporte los documentos que se establecen en esta Orden.

La concesión de estas subvenciones está condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

5. Con carácter previo al abono de la subvención, la beneficiaria deberá justificar la realización de la acción que fundamenta la concesión de la subvención, para lo que aportará la documentación que se determine en la resolución de concesión y dentro del plazo que en la misma se señale. Se entenderán cumplidas las obligaciones con la adquisición total o parcial de los activos por los que solicitó subvención. El coste justificado ha de ser igual o superior al importe de la subvención concedida de forma condicionada (excluidos impuestos). La certificación y las demás actuaciones administrativas relativas al cumplimiento y, en su caso, al incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario corresponderán al Director General de Trabajo.

Disposición adicional primera.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero —corrección de errores en B.O.E. núm. 65, de 16 de marzo—), en lo que afecte a las subvenciones convocadas.

Disposición adicional segunda.

1. El régimen de ayudas que se convoca por la presente Orden tiene el carácter de minimis, conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento (CE) nº 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001 (D.O.C.E. L10/30 de 13 de enero de 2001).

2. Las actuaciones subvencionables con arreglo a la presente Orden serán cofinanciadas por el FEDER, a través del Programa Operativo “Mejora de la Productividad y Desarrollo del Tejido Productivo” para las regiones de Objetivo 1.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 27 de mayo de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS



F.E.D.E.R.

Nº expte.:

DATOS DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE

Denominación social		
Domicilio social		Teléfono
Localidad	C.P.	Provincia
Actividad económica	C.N.A.E	Nº Patronal Seguridad Social
Fecha de inscripción registral	Número de socios trabajadores o de trabajo	C.I.F.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre y apellidos		N.I.F.
Cargo	Documento que le acredita	

ACTIVO A ADQUIRIR (Nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones)

DESCRIPCIÓN	Importe de la inversión proyectada

D/Dª _____ con D.N.I. nº _____
 con domicilio en _____ como
 (Presidente, administrador único, administrador solidario, Gerente, ...) _____
 de la Sociedad referenciada,

DECLARA que la sociedad a la que represento no ha percibido ni ha solicitado ninguna otra ayuda para la inversión por la que se solicita subvención.

En virtud de todo lo anterior y de la documentación que se acompaña

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero), **subvención para la adquisición de activos nuevos, materiales o inmateriales, vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones**, por importe de _____ €, al tiempo que certifica la veracidad de todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación relativa a la empresa y a sus socios que se acompaña.

.....a.....de.....de 2.00.....
 Firma del solicitante:

Estas subvenciones serán cofinanciadas por el FEDER, a través del programa operativo “Mejora de Productividad y Desarrollo del Tejido Productivo” para las Regiones Objetivo 1.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO. DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.
 Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA.

**DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS
Y COMPROMISO DE COMUNICACIÓN**

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la sociedad en los tres años anteriores a esta solicitud otras ayudas en régimen *de minimis* ⁽¹⁾? **SÍ**

No

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del Organismo concedente, el tipo de ayuda, cuantía y fecha:

	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA Y FECHA	
			Solicitada	Concedida
1				
2				
3				

Don/Doña _____ con domicilio en _____ y D.N.I. Nº. _____ en su calidad de ⁽²⁾ _____ de la entidad _____ con domicilio en _____ y C.I.F. _____

DECLARA:

Ser cierta y completa la información que se hace constar en el presente escrito.

Asimismo,

SE COMPROMETE

Primero: a comunicar por escrito ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, en el plazo de quince días computado desde la fecha en que le sea concedida la subvención o realice nuevas solicitudes de ayudas *de minimis*, las nuevas situaciones que puedan producirse respecto de este tipo de ayudas, siempre que estos hechos se produzcan con anterioridad a la concesión de la subvención y, en su caso, al pago.

Segundo: a comunicar por escrito ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, en el plazo de quince días computado desde la fecha en que le sea concedida la subvención o realice nuevas solicitudes de subvención para la misma actuación que la referida en la presente solicitud.

.....a.....de.....de 2.00.....

Firmado:

⁽¹⁾NOTA IMPORTANTE: ES OBLIGATORIO PONER UNA X EN SÍ O EN NO SEGÚN PROCEDA. El régimen *de minimis* se encuentra regulado en el Reglamento (CE) nº 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, (D.O.C.E. L10/30 de 13 de enero de 2001).

⁽²⁾ Presidente, administrador único, administrador solidario, apoderado, etc.... (poner lo que proceda).

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

- a) Tarjeta de identificación fiscal.
- b) Escritura de constitución de la sociedad y de modificaciones de estatutos sociales, en su caso, inscritas en el Registro competente.
- c) Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos, de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica. En este último caso deberá aportarse un certificado del órgano de administración relativo a su nombramiento.
- d) Memoria en relación con la actividad objeto de la subvención, que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el artículo 8 de la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero), y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.
- e) Certificaciones acreditativas de que la sociedad solicitante, y en su caso los socios trabajadores y de trabajo, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Declaración sobre todas las ayudas de minimis recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.
- g) El presupuesto de la inversión y el plan de financiación.
- h) Memoria económica del proyecto de inversión explicativa de los datos contenidos en el presupuesto y en el plan de financiación.
- i) El balance de situación y la cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la sociedad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.

NOTA: El importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayudas de minimis que una empresa podrá recibir durante un periodo de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 100.000 euros.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se delegan en el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos determinadas competencias en materia de espectáculos públicos.

De conformidad con el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por circunstancias de organización administrativa que lo hacen conveniente, y en uso

de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la citada Ley 1/2002

RESUELVO

Delegar durante el mes de agosto del año en curso las funciones de autorización, con carácter extraordinario, de la celebración de espectáculos, diversiones o servicios distintos a aquéllos para los que el local esté autorizado y de los espectáculos o actividades singulares o excepcionales que no se encuentren genérica o especialmente reglamentados, que tengo atribuidas en virtud de los apartados 4º y 5º del artículo 2 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en la redacción dada por el Decreto 173/1999, de 2 de noviembre, de modificación del

anterior, en el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de esta Consejería.

Mérida, 19 de julio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de

los titulares de la Secretaría General y de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO

Del día 1 al 31 de mes de agosto del año en curso las funciones de la Secretaría General y de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia serán ejercidas por el Director General de Coordinación e Inspección.

Mérida, 22 de julio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Adecuación y mejora del C.V. de Cabañas del Castillo a Berzocana (Tramo Berzocana a Solana)”.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000, de 6 de octubre, y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización

de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 62 de fecha 29 de mayo de 2003. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones por parte de asociaciones ecologistas y culturales y particulares.

En el Anexo I se incluyen las alegaciones relacionadas con temas ambientales así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección

del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Adecuación y mejora del C.V. de Cabañas del Castillo a Berzocana (tramo Berzocana a Solana)”

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera el proyecto ambientalmente viable siempre que se cumpla el condicionado incluido en esta Declaración y se apliquen las medidas correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental, que no entren en contradicción con ellas.

Las medidas correctoras y protectoras de la presente Declaración son las siguientes:

1. Con el fin de minimizar la afección del proyecto a la vegetación, en el trazado definitivo de la carretera deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La variante de acceso a Solana se ajustará para afectar al menor número de alcornoques posible.
- En el p.k. 1+400 (de la planta) aumentar el radio para adaptarse más al trazado antiguo y evitar la afección a arbolado autóctono.
- En el p.k. 1+900 (de la planta) acercar el trazado nuevo al antiguo para evitar la afección a unos alcornoques de gran porte.
- En el tramo entre el p.k. 2+700-2+940 (de la planta) ajustarse lo más posible al trazado antiguo.
- El tramo en variante a continuación de la Ermita se encajará entre los alcornoques existentes para afectar al menor número de ellos.

Todos estos ajustes de trazado deberán contar previamente con el visto bueno de la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

- En los p.ks. 1+360-1+420, 1+940-1+980, 2+340-2+360, 3+480-3+500, 3+720-3+860 y 5+460-final (de los perfiles transversales) se crean terraplenes de considerable tamaño. Para minimizar la ocupación superficial y conseguir su

integración paisajística se podrán realizar terrazas en las que se realizarían plantaciones, como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, muros de contención en mampostería en la base de los terraplenes o muros de escollera con el material procedente del desmonte.

- Se presentará un Estudio de Impacto Ambiental previamente al vertido de tierras sobrantes, préstamos de áridos, instalaciones auxiliares de obras como plantas de hormigón y aglomerado, parque de maquinaria, almacenes de material, etc.

- Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

- Controlar el cambio de aceites y lubricantes de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.

- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (restauración de taludes, acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones).

- Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados, sin esperar a terminar la obra, de forma que la restauración sea simultánea a la ejecución de la obra. Se cubrirán con tierra vegetal y se realizarán hidrosiembras y se plantarán especies arbustivas autóctonas.

- Las plantaciones se efectuarán en otoño, recurriéndose, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

- Se restaurarán ambientalmente los terrenos afectados por las obras accesorias. Se escarificarán los tramos de carretera abandonados, extendiendo sobre ellos tierra vegetal y procediendo a su revegetación.

- Las paredes de piedra que sea necesario derribar se repondrán a su estado original.

3. Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos atravesados por la vía, se prohíbe el

vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

4. Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

5. Protección a la fauna y flora.

Para facilitar el trasiego de la fauna silvestre y producir una menor ocupación de las vaguadas, se sustituirán los marcos prefabricados por losas sobre muros laterales, de la mayor luz posible, al menos en los p.ks. 2+240 y 1+180.

Sólo se cortarán los árboles afectados por la plataforma de la carretera, respetando los que queden en la zona de dominio público. Previamente a la corta del arbolado se comunicará a esta D.G.M.A. el número de ejemplares, especies y tamaños que se considera necesario cortar y las medidas correctoras de revegetación que se abordarán que deberá incluir el transplante de aquellos árboles que sean susceptibles de ser transplantados, para su valoración e informe. Los que sean necesario cortar se restituirán en una proporción de cinco por uno en áreas afectadas por la carretera.

En la fase de construcción del proyecto, se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona evitando, siempre que sea posible la realización de voladuras y perforaciones, dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 1 de marzo y el 15 de junio. En el caso de que se produzcan nidificaciones eventuales de especies protegidas no censadas se estudiarán las medidas a adoptar por la Dirección General de Medio Ambiente.

Se comunicará a los propietarios de cerramientos afectados por la carretera que los nuevos cerramientos deberán ajustarse a lo establecido en el art. 60.I de la Ley de Caza de Extremadura o en caso contrario requerirán autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.

6. Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales, vías vecinales y acceso a fincas atravesadas por el proyecto.

7. Vías pecuarias.

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías pecuarias se deberá asegurar la integridad superficial de las vías pecuarias, la continuidad del tránsito ganadero y la idoneidad de los itinerarios para el resto de los usos compatibles y complementarios.

8. Patrimonio.

Durante todo el proceso de movimiento de tierras se contará con la supervisión de uno o más arqueólogos para evitar posibles daños a yacimientos conocidos o desconocidos que en el transcurso de las obras pudieran aparecer, debiendo acatar lo indicado en el art. 54.I de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

9. Seguimiento y vigilancia.

De acuerdo con el art. 25 del R.D. 1131/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a los órganos competentes por razón de materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, debiendo comunicar cualquier incidencia a la Dirección General de Medio Ambiente.

Se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente el inicio de las obras.

Una asistencia técnica realizará el seguimiento y vigilancia de que las obras se ajustan a lo establecido en el proyecto y en esta Declaración de Impacto Ambiental, verificará el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y comprobará su eficacia estableciendo, en su caso, medidas adicionales. Con periodicidad mensual, se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el progreso de la obra y ejecución de las medidas correctoras de restauración, debiendo adoptar todas las indicaciones que, desde la Dirección General de Medio Ambiente se sugieran para la correcta y pronta integración ambiental de la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación

de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Al finalizar las obras la Dirección de obras certificará que se han aplicado las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental y en esta Declaración.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales. Si el inicio de las obras se retrasara más de tres años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 9 de julio de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

• Alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción y D. F. Javier González del Amo.

Alegan que el Estudio de impacto ambiental presenta graves carencias, no precisando la longitud y altura de los taludes, el arbolado que es necesario eliminar, los metros de pared de piedra que se van a derribar, las características de los taludes y aspectos sobre la restauración, por lo que se requiere un nuevo estudio.

Declaran que la carretera atraviesa un enclave de excepcional valor paisajístico, ambiental y cultural, además de estar declarado como ZEPA, valores que no han sido tenidos en cuenta en el diseño del trazado.

Afirman que el eje de la carretera está, casi en todo momento, desplazado y son numerosas y de gran calado las variantes y que la mejora de la comunicación no justifica el grave daño que se produciría, siendo preferible la reafirmación del piso y ampliación del radio de algunas curvas.

Exponen que los taludes de más de dos metros de altura deben estar afianzados con muros de piedra en seco de canteras autorizadas, no de pedrizas de la zona, debiendo prohibirse los paneles de hormigón. Además todos los árboles y arbustos silvestres autóctonos deberían ser transplantados, limitando su arranque al máximo. Los muros de piedra deberían reconstituirse con la piedra original antes del comienzo de las obras. No deberían crearse escombreras en las inmediaciones de la carretera, sólo en zonas autorizadas.

Alegan también que en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental deberían participar especialistas que determinen la necesidad de pasos de fauna. Deberían mantener y sobredimensionar alguno de los pasos de agua, revegetando sus inmediaciones, evitarse la canalización de la cuneta con hormigón.

Debería respetarse la anchura actual de la carretera o incrementarla en torno a los 5 metros.

Se considerarán los restos arqueológicos existentes en torno en los puntos 31 a 27, siendo necesario un estudio y un seguimiento de las obras. También deberían respetarse las zahúrdas existentes a la llegada a Solana.

• Alegaciones presentadas por D^a Carmen Ibáñez Torres y D. Mario Morales Villarroel.

Alegan la necesidad de afianzar la margen de la carretera en dirección descendente a la pendiente de la ladera mediante muros de carga a piedra vista extraída de canteras autorizadas.

Afirman que la ampliación del ancho a 5,60 metros, como la carretera de Retamosa a Cabañas, sería un ejemplo de desarrollo sostenible, haciendo coincidir los ejes y ampliando los radios de las curvas, lo cual se puede mejorar mediante la instalación de muros de piedra en la pendiente.

Rechazan el trazado entre los puntos 55-45 ya que supone un nuevo trazado y consideran el primer tramo desde el inicio al punto 62 como el ideal para el resto del tramo hasta la ermita. En el tramo entre la ermita y el final proponen utilizar el trazado actual, coincidiendo los ejes y rectificando las curvas de los puntos 32, 30 y 24. Además consideran necesario un estudio de los restos arqueológicos en torno a los puntos 31 a 27.

- Alegaciones presentadas por SEO/BirdLife.

Coincide con los anteriores en que debería reducirse el ancho a 5,60 metros, como en el tramo de Retamosa a Cabañas, y que entre los puntos 55 al 45 y del 42 al 29 se debería seguir el trazado actual de la carretera, ampliando las curvas más peligrosas, ensanchándolas por el interior. En caso contrario deberían detallarse las medidas compensatorias y la dotación de las partidas presupuestarias necesarias.

- Alegaciones presentadas por D. Vicente Risco en representación de la Asociación Cultural “El Resbaladero”.

Coinciden con los anteriores en que se proceda como en el tramo entre Retamosa y Cabañas, reduciendo el ancho y haciendo coincidir los ejes de la carretera actual y la nueva, excepto en las curvas peligrosas.

- Alegaciones presentadas por la Plataforma para la defensa del patrimonio de las Villuercas.

Coincide con los demás en las carencias del Estudio de Impacto Ambiental y en los temas de taludes, muros de contención, cortas de arbolado, muros de piedra y escombreras. Afirman que debería reducirse el ancho a 5,60 metros, como la carretera de Retamosa a Cabañas, modelo de desarrollo sostenible, coincidiendo los ejes y ampliando los radios de las curvas, mejorado con la instalación de muros de piedra en la pendiente. Coincide con los anteriores en las observaciones realizadas al trazado en los puntos del 55 al 45 del 63 al 56 y del 42 al 29, así como la llegada a Solana y la afección a las zahúrdas.

Consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

En relación con las carencias del Estudio de Impacto Ambiental se solicitó a la Excm. Diputación de Cáceres documentación justificativa y complementaria sobre el ancho de calzada, arbolado afectado, perfiles transversales, previsión de préstamos y escombreras, afección a muros de piedra, zahúrdas y restos arqueológicos, obras de fábrica y pasos de fauna, que ha sido remitida posteriormente.

Según la Excm. Diputación de Cáceres, la Norma 3.1 I.C “Trazado” de la Instrucción de Carreteras vigente en su artículo 7.3.1 establece para una carretera convencional, la de menor categoría, con velocidad de proyecto de 40 km/h y una I.M.D. inferior a 2000 vehículos/día, un ancho de carril de 3 metros con un arcén de 0,5 metros. En este caso se ha diseñado un carril de 3 metros y 40 cm más de ancho para poder pintar las líneas blancas de borde y central, por lo que el ancho de aglomerado final será de 6,40.

El nuevo trazado discurre en su mayor parte aprovechando el trazado existente, estableciendo variantes en curvas peligrosas de difícil corrección donde además un ajuste más exigente al trazado antiguo podría causar una mayor afección a la vegetación. Según la Excm. Diputación de Cáceres se aprovecha una longitud de 1.590 m.l., es decir, que el 70% coincide en todo o parte con el camino existente.

La ampliación de la calzada se ha realizado por una margen u otra y se han ajustado los radios de curvatura para afectar a la menor vegetación posible, especialmente a los ejemplares de mayor porte.

La extracción de préstamos se realizará en los puntos que marque la Dirección General de Medio Ambiente.

No se requieren escombreras ya que el volumen de terraplén es superior al de desmonte.

Según la Excm. Diputación de Cáceres, en general, no existen muros de piedra a derribar. Las boquillas de las obras de fábrica se ejecutarán en muros en vuelta de mampostería ordinaria.

No se afectará ni a las zahúrdas ni a los restos arqueológicos.

Se han sustituido algunas obras de fábrica de tipo marco prefabricado por losa apoyada sobre estribos para aumentar la luz de paso y no afectar a la vaguada (p.k.s 2+240 y 1+180).

El resto de cuestiones se considera que serán corregidas con las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración.

ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adecuación y mejora de la carretera entre Berzocana y Solana, en una longitud de 3.800 metros. Se proyecta una carretera con un ancho afirmado de 6,40 y la mejora del trazado fundamentalmente ensanchando las curvas por la parte interior y en algún caso alguna pequeña variante.

El afirmado en las cuñas será de 40 cm de base granular Z-1 y sobre el firme viejo de 10 cm de espesor mínimo de Z-1. Sobre todo ello se ejecutará un riego de imprimación con 1 kg de emulsión asfáltica ECI, extendiendo después una capa de mezcla bituminosa en caliente tipo S-12, de 7 cm de espesor medio compactado, a lo largo de todo el tramo.

El proyecto incluye 12.484,00 m³ de excavación en cuña y ensanche, 12.040,00 m³ de terraplén con productos de la excavación, 4.496,00 m³ de base Z-I, 9.280,00 m² de riego de imprimación, 25.840,00 m² de riego de adherencia y 4.199,00 Tn de aglomerado asfáltico.

Se proyecta también la prolongación de las obras de fábrica existentes para adaptarlas al nuevo ancho así como las señalización horizontal en eje y bordes de calzada.

La obra se justifica por la necesidad de mejorar la comunicación entre los pueblos afectados, evitando el aislamiento. Dada las condiciones topográficas de la zona se proyecta la construcción de muros de contención en la terminación de los taludes para reducir la superficie de suelo expuesta a la erosión.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en antecedentes, siete capítulos y un anexo: descripción del proyecto y sus acciones, examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales claves, identificación de factores que inciden sobre el terreno, medidas correctoras más importantes que deben tenerse en cuenta para reducir los efectos negativos de las obras, programa de vigilancia ambiental y documento de síntesis.

En los “Antecedentes” se justifica la necesidad de la evaluación de impacto ambiental.

El primer capítulo “Descripción del proyecto y sus acciones” comienza con su localización geográfica, procediendo posteriormente a describir las características del proyecto.

En el capítulo segundo “Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada” se justifica el trazado elegido indicando que se han realizado análisis de alternativas puntuales en lugares concretos.

En el capítulo tercero “Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales claves” se analizan los diferentes factores ambientales que potencialmente se verán afectados por las acciones del proyecto: localización, situación y descripción general de la zona, topografía, relieve y geología, hidrografía, climatología, suelos, vegetación (vegetación natural, estado actual de la vegetación y vegetación

antrópica), fauna, paisaje (campos cultivados, arroyos, laderas de sierra, prados y dehesas) y medio humano (aspectos socio-económicos).

En el capítulo cuarto “Identificación de factores que inciden sobre el terreno y valoración individual de sus impactos” se repasan las variables incluidas en la siguiente listas de chequeo: factores físicos (tierra, aguas y clima), factores biológicos (flora, fauna y naturaleza), factores culturales, monumentos histórico-artísticos, población, usos del suelo, redes de transporte, redes de servicios, focos contaminantes, factores degradantes (erosión, sedimentación, inundaciones, contaminación, eutrofización, salinización, incendios, alteraciones de flora, alteraciones de fauna). A continuación en la matriz se indica la relevancia de los impactos causados en fase de construcción, explotación, con medidas a corto plazo, a medio plazo y a largo plazo y los factores más relevantes. En un cuadro final se hace una valoración de los factores ambientales de la obra, estableciéndose una columna en la que aparecen los puntos críticos. Posteriormente se comentan los factores causantes de efectos negativos y se valoran. No se prevén afecciones altas. Los efectos de intensidad media pueden reducirse mediante medidas correctoras y en un periodo de tiempo medio o breve pasarán a ser de intensidad leve o nula. Como valoración global se ha realizado una calificación cuantitativa, calificando de alta incidencia “la importancia ecológica”, media “las características vegetales”, “las características edáficas”, “enclaves faunísticos”, “afección a microbiotopos” y “procesos de erosión” y de baja incidencia “los condicionantes paisajísticos”.

En el capítulo quinto “Medidas correctoras más importantes que deben tenerse en cuenta para reducir los efectos negativos de las obras” se incluyen las siguientes medidas correctoras:

- Proteger la base de los desmontes en las escasas zonas en que en su constitución no ofrezca garantías de estabilidad.
- Controlar mediante obras de mampostería en seco o piedras procedentes de los desmontes, la base de los terraplenes, para evitar mayores ocupaciones de suelo y para lograr pendientes similares a las naturales.
- Completar los terraplenes con una capa superficial de tierras, al igual que las superficies llanas barridas por la maquinaria, procediendo, mediante siembra, a su revegetación.
- La obra de ensanche de pontones y caños afectados, se realizará con la base adaptada a la topografía real del cauce. Evitando

crear cascadas a la salida y realizando la suficiente integración en el cauce para no erosionarlo aguas abajo.

— Transportar las tierras sobrantes hasta las zonas de miradores o vertederos que se recomiendan extendiéndolos y tratándolos adecuadamente para evitar impactos paisajísticos y erosivos, incluso con reforestación terminal.

— No se aumentará el ancho de la plataforma de la carretera con el pretexto de realizar una compensación de tierras en la sección.

— Como consecuencia de las pequeñas variantes previstas en el trazado, quedarán “tramos muertos”, consideramos totalmente necesario el levantamiento y retirada del firme asfaltado por la absoluta invalidez y “espacio vacío” que imposibilita la recolonización de la vegetación natural, causando por tanto dichos tramos muertos una grave distorsión paisajística y ecológica, tanto mayor con relación a su superficie. Muy conveniente resultaría efectuar una plantación de pies jóvenes de roble melojo en este espacio, sobre todo si la regeneración natural, una vez retirado el asfalto se viese impedida o dificultada por un pastoreo intensivo, del que habría que proteger dicha plantación. De forma resumida consideramos que en las zonas, en que el antiguo trazado quede aislado, podrá realizarse un escarificado, para aprovechar si es posible los materiales de la base y de la subbase, permitiendo que la antigua plataforma pueda ser colonizada por la vegetación natural.

— Se recomienda la construcción de zonas de parada y contemplación del paisaje.

— Seguir las recomendaciones para repoblar zonas de influencia de la carretera, que se indican.

— Ante el derribo necesario de los muros de piedra, se deben restituir en su totalidad, como elementos rurales plenamente integrados en su entorno, de insustituible funcionalidad, a la vez práctica y estética, frente a otros materiales artificiales (alambreadas, ladrillos, bloques,...) la extraordinaria calidad paisajística de todo el área circundante, con su excepcional valor y tipismo cultural, exige la aplicación estricta de esta medida correctora del impacto causado.

— Con objeto de garantizar la necesaria permeabilidad territorial durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará mediante las actuaciones necesarias, el nivel actual de acceso a los caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto. El acceso desde las fincas a la carretera se realizará por las

zonas que suponga mayor seguridad vial, pero nunca mediante la construcción de caminos paralelos a la traza. Para practicar el acceso a las fincas, en puntos de fuerte entalladura (existencia de taludes prolongados), no deben crearse caminos de servicio paralelos al trazado. Estos caminos provocan, además de un grave impacto visual, inestabilidad en el terreno, sin aportar en realidad un servicio útil. La alternativa consistiría en estudiar en cada caso accesos practicables desde otros lugares o fincas aledañas, según disponga la normativa actual al respecto.

— La afección a los arroyos y líneas naturales de drenaje será mínima, evitando la deposición de materiales derivados del movimiento de tierras en estos casos cauces, así como el vertido de aceites y sustancias contaminantes de la maquinaria y vehículos de obra.

— Los puentes y pontones sobre los arroyos que cruzan la carretera, tienen valor cultural y tradicional, por lo que siempre que sea posible deben conservarse y no dañarse.

— Para la restauración de la vegetación se utilizarán especies vegetales autóctonas y si fuera posible procedentes de la propia zona.

El capítulo sexto “Programa de vigilancia ambiental” con la finalidad de comprobar la realidad y distribución de los impactos negativos previstos y de aquéllos no previstos que pudieran presentarse, para establecer las nuevas medidas correctoras. Está prevista la contratación de un Técnico Especialista en prevención de impacto ambiental para comprobar el cumplimiento de las medidas correctoras. Además se elaborará periódicamente una ficha de seguimiento de las medidas correctoras. Periódicamente y antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra se remitirá a la administración competente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El capítulo séptimo corresponde al “Documento de síntesis” en el que se resume el proyecto, se justifica la mejora de la carretera y se analiza su impacto ambiental.

Se incluye un anexo con el pliego de condiciones técnicas para las plantaciones de las obras de acondicionamiento y restauración paisajístico.

Finalmente se incluyen también planos de situación, planos en planta del trazado, perfiles transversales, secciones tipo y reportaje fotográfico.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016241.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Parque de Castellar, nº 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Jerez de los Caballeros. Paraje y Camino "Monte de Trigo-Oliveros" del T.M. de Jerez de los Caballeros.

Presupuesto en euros: 9.872,15.

Presupuesto en pesetas: 1.642.588.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016241.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 5 de julio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016245.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Parque de Castellar, nº 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 / 0,380 / 0,220
1	15,000 / 20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 410.

Emplazamiento: Fuente de Cantos. C/ Real, s/n., traseras estación de autobuses en el T.M. de Fuente de Cantos.

Presupuesto en euros: 21.772,20.

Presupuesto en pesetas: 3.622.589.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016245.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 5 de julio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1526, de 26 de octubre de 2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 2.500/96 promovido por D. Dámaso Cabeza Pérez.

En el Recurso Contencioso Administrativo núm. 2.500 de 1996 promovido por el procurador D. ENRIQUE DE FRANCISCO SIMÓN, en nombre y representación del recurrente D. DÁMASO CABEZA PÉREZ, siendo demandada la Junta de Extremadura representada y defendida por el LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA y codemandada Dª JOSEFA ALVARDO MARTÍN; recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 2 de noviembre de 1995 relativa al proceso de adjudicación de una vivienda de promoción pública vacante, perteneciente al Grupo de 15 (expediente BA-86/264) de Entreríos.

El Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, atribuye a la Consejería de Fomento las competencias en materia de vivienda.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 1526 de 26 de octubre de 2000, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.500 de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. de Francisco Simón en

nombre y representación de D. Dámaso Cabeza Pérez contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del recurrente a figurar en la lista definitiva de adjudicatarios de una vivienda en Entreríos, con el puesto nº 1 y puntuación de 80 puntos, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

En Mérida, 9 de julio de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2003/2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de octubre de 2003, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2003/2004, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 y a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Primero: Conceder como tercer y último acto de concesión las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo

ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de julio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad A: TRANSPORTE DIARIO

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
AMORES ORTIZ, AMANDA	ORTIZ GUILLEN, MARIA JUANA	2.016	74,82 €
CALERO CAMACHO, EVA M ^a	CAMACHO SANCHEZ, YOLANDA	2.018	24,94 €
DOMINGUEZ PRIETO, VICTOR	DOMINGUEZ GONZALEZ, JOSE	2.021	48,88 €
LOZANO RESTREPO, DIANA MARCELA	C.P. "GENERAL NAVARRO"	2.034	930,90 €
MORCUENDE GONZALEZ, ISMAEL	GONZALEZ CORDERO, M ^a ANGELES	2.022	24,94 €
MORENO HERRERA, OSCAR	MORENO MUÑOZ, FLORENCIO	2.032	259,32 €
NISO ROLO, SANDRA	ROLO MORENO, M ^a ANGELES	2.015	218,56 €
RETAMAR TIMON, ALMUDENA	TIMON ABRAHANTE, M ^a LUISA	2.023	37,41 €
RETAMAR TIMON, CRISTINA	TIMON ABRAHANTE, M ^a LUISA	2.024	37,41 €
SANCHEZ BENITO, DANIEL	BENITO SANCHEZ, M ^a MERCEDES	2.026	24,94 €
SANCHEZ BENITO, RICARDO	BENITO SANCHEZ, M ^a MERCEDES	2.027	24,94 €
SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE ANGEL	SANCHEZ PASCUAL, JOSE MARIA	2.033	249,39 €
TIMON LUIS, SONIA	TIMON GONZALEZ, ANGEL MIGUEL	2.028	49,88 €
Total de ayudas concedidas en esta modalidad:			2.006,33 €

C: COMEDOR

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
DE SOUSA DAMIAO, BENISIO	C.P. "DELICIAS"	1.477	188,95 €
DE SOUSA DAMIAO, M ^a CRISTINA	C.P. "DELICIAS"	1.475	188,95 €
MARQUES , MATHEUS MARLON	C.P. "DELICIAS"	1.470	188,95 €
ROMERO BONILLA, SANTIAGO	C.P. "DELICIAS"	1.473	188,95 €
SALGADO MARTIN, ALBA	C.P. "DELICIAS"	1.474	188,95 €
Total de ayudas concedidas en esta modalidad:			944,75 €

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 834/2004, interpuesto por D^a Nieves Pedrosa Arteaga, contra Resolución de la Secretaría General de Educación, de 26 de marzo de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el art. 116.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, número 834/2004, interpuesto por D^a Nieves Pedrosa Arteaga, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, de 26 de marzo de 2004 (D.O.E. nº 39, de 3 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, en el procedimiento referenciado que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 22 de julio de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 187/2004, interpuesto por D. José Antonio Jiménez Mecías, contra el acto, de 1 de julio de 2004, del Presidente del Tribunal nº 2 de oposiciones de E.S.O., área física-química, convocadas por Resolución de la Secretaría General de Educación, de 23 de marzo de 2004.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, de acuerdo con lo previsto en el art. 116.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, número 187/2004, interpuesto por D. José Antonio Jiménez Mecías, contra el acto de 1 de julio de 2004, del Presidente del Tribunal nº 2 de oposiciones de E.S.O., área física-química, convocadas por Resolución de la Secretaría General de Educación, de 26 de marzo de 2004 (D.O.E. nº 39, de 3 de abril).

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, en el procedimiento referenciado que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 22 de julio de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 15 de julio de 2004, por la que se conceden los premios del concurso del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), curso escolar 2004/2005.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 55, de 15 de mayo) por la que se convocaba

Concurso para la adjudicación del Cartel Anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), curso escolar 2004/2005 y de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Selección establecida mediante Orden de 6 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 55, de 15 de mayo).

RESUELVO

Artículo único.

Premiar los trabajos del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), Curso Escolar 2004/2005 presentados por los siguientes alumnos/as y Centros de enseñanza:

PRIMER PREMIO:

Seudónimo: BALÓN

Autor: SARA AJENJO AGUILAR

Edad: 10

Nivel escolar: 5º DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Dotación: Trofeo y 600 € en material deportivo para el autor/a

Centro: C.P. "SUÁREZ SOMONTE" (LLERENA)

SEGUNDO PREMIO:

Seudónimo: POLÍCROMO

Autor: FRANCISCO SALAMANCA GONZÁLEZ

Edad: 14

Nivel Escolar: 2º E.S.O.

Dotación: Trofeo y 400 € en material deportivo para el autor/a

Centro COLEGIO SAN JOSÉ (VILLAFRANCA DE LOS BARROS)

TERCER PREMIO:

Seudónimo: ARTEXPREXI

Autor: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DURÁN

Edad: 22

Nivel Escolar: 1º IMAGEN C.F. GRADO SUPERIOR

Dotación: Trofeo y 200 € en material deportivo para el autor/a

Centro: I.E.S. "EL BROCCENSE" (CÁCERES)

PREMIO AL MEJOR CENTRO ESCOLAR:

Centro: NUESTRA SRA. DE LA GRANADA SANTO ÁNGEL (LLERENA)

Dotación: Trofeo y 1.800 € en equipamiento deportivo para el centro escolar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de

reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia nº 261, de 24 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 16/2002.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 24 de febrero de 2004, en el recurso contencioso-administrativo número 16 de 2002, promovido por D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Doña LUISA MARÍA PINEDA CABELLO contra la Junta de Extremadura. En dicha sentencia se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la demandante, confirmando el acto por ser conforme a derecho.

Por tanto, desestimado el recurso contencioso-administrativo, se hace pública la referida Sentencia de 24 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el mentado Recurso Contencioso-Administrativo, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: "Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por

Doña Luisa María Pineda Cabello contra la resolución de la Consejería de Cultura de 9 de octubre de 2001 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos ratificar y ratificamos por ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 5.g) del Decreto 17/1999 por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Hacer público el fallo de la sentencia nº 261 de 24 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 16/2002 promovido por D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la recurrente Doña Luisa María Pineda Cabello, contra Resolución de 9 de octubre de 2001 por el que se resuelve el procedimiento sancionador contra la recurrente por realización, sin ajustarse al proyecto de excavación arqueológica.

Mérida, a 26 de mayo de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2004.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 10 de febrero de 2004 (D.O.E nº 24, de 28 de febrero de 2004), se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2004, reguladas en el Decreto 79/2000, de 4 de abril.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.3 de la citada Orden de 10 de febrero, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora, y conforme al artículo octavo de la referida Orden de convocatoria

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas a la gira fuera de nuestra Comunidad a las Compañías de Teatro y Grupos de Música, y en las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 12 de julio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

SAMARKANDA TEATRO, S.L.	16.131,00 €
ALSUROESTE TEATRO, S.L.	6.403,00 €
J. FDO. DELGADO PRIETO (Teatrapo)	6.182,00 €
SURIPANTA TEATRO, S.L.	5.707,00 €
LA ESTAMPA TEATRO, S.L.	3.257,00 €
HUEVOS FRITOS PRODUCCIONES, S.L.	2.320,00 €
EXMAGIC, S.L.	2.309,00 €
JAVIER DE TORRES CABANILLAS (Mimus Teatro)	1.817,00 €
TAPT? TEATRO, C.B.	1.795,00 €
MANANTIAL FOLK, S.L.	1.446,00 €
ARÁN DRAMÁTICA, S.L.	712,00 €
TOTAL	48.081,00 €

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 24 de mayo de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el recurso de apelación 146/2004 F.

ILMO. SR. DON JUAN FRANCISCO BOTE SAAVEDRA, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES Y DE SU SECCIÓN PRIMERA

Por la presente se hace saber: Que en esta Audiencia Provincial de Cáceres, se sigue recurso de apelación núm. 146/04, dimanante de los autos del Juicio Ordinario nº 654/02 tramitados en el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Cáceres, a instancia de DOÑA MARTA VERGARA ASENSIO, DOÑA MARÍA ELISA VERGARA ASENSIO, DOÑA MARÍA VICTORIA VERGARA ASENSIO, DON ÁNGEL VERGARA ASENSIO y MADRID VEINTE, S.A., sobre acción de reanudación de contrato de arrendamiento rústico, encontrándose en ignorado paradero el demandado apelado DON ÁLVARO DÍAZ DE BUSTAMANTE Y ULLOA, y habiéndose dictado por este Tribunal, sentencia

nº 183/04 de fecha 13 de mayo de 2004, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de MADRID 20, S.A., Dª MARTA VERGARA ASENSIO, Dª MARÍA ELISA VERGARA ASENSIO, Dª MARÍA VICTORIA VERGARA ASENSIO y de D. ÁNGEL VERGARA ASENSIO contra la sentencia 163/2003, de veinticuatro de diciembre, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Cáceres en los autos de juicio Ordinario seguidos con el número 654/2002, del que dimana este Rollo, debemos CONFIRMAR y CONFIRMAMOS la indicada resolución, con imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada”

Y para que conste y sirva de notificación a DON ÁLVARO DIAZ DE BUSTAMANTE Y ULLOA, en ignorado paradero, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, expido la presente que firmo en Cáceres, a veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.

El Presidente

El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura,

ACUERDO

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura, y formular las alegaciones que estime convenientes.

El horario y lugar de exposición del Proyecto será de 10,00 a 14,00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, de la Consejería de Presidencia, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, Provincia de Badajoz.

Asimismo, el Proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Sistema de Información Administrativa, a través de la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es/guia/guia.asp?cons=3>.

Mérida, a 21 de julio de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se constituye, por segregación, el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se constituye, por segregación, el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura,

ACUERDO

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Decreto por el que se constituye, por segregación, el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, y formular las alegaciones que estime convenientes.

El horario y lugar de exposición del Proyecto será de 10,00 a 14,00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, de la Consejería de Presidencia, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, Provincia de Badajoz.

Asimismo, el Proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Sistema de Información Administrativa, a través de la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es/guia/guia.asp?cons=3>.

Mérida, a 21 de julio de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Asistencia técnica para los trabajos de caracterización de variedades de aceitunas dentro del programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva". Expte.: 0422041FG035.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0422041FG035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para los trabajos de caracterización de variedades de aceitunas dentro del Programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 108.183,00 euros.

Anualidades:

2004: 108.183,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de

anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 7 de julio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Obras varias en el CENSYRA de Badajoz relativas a soleras en corrales y cobertizo en las instalaciones de vacuno, solera y refuerzo de paredes en aprisco en la unidad ovina, adecuación de establo de la unidad de toros donantes para vestuario y aseo, soleras y varios en naves de testaje de porcino". Expte.: 0421011FO035.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0421011FO035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras varias en el CENSYRA de Badajoz relativas a soleras en corrales y cobertizo en las

instalaciones de vacuno, solera y refuerzo de paredes en aprisco en la unidad ovina, adecuación de establo de la unidad de toros donantes para vestuario y aseo, soleras y varios en naves de testaje de porcino.

- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 230.254,63 euros.

A anualidades:

2004: 230.254,63 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002158-2161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C, Sub. todos, Cat. e.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 19 de julio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Remodelación de las oficinas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Guadalupe”. Expte.: 0413011CA094.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0413011CA094.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Remodelación de las oficinas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Guadalupe (Cáceres).
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 83.404,37 euros.

Anualidades:

2004: 83.404,37 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

Mérida, a 19 de julio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Recuperación de la vegetación del río Ayuela en el tramo comprendido entre la EX-100 y N-632, término municipal de Cáceres (Fase I)”. Expte.: 0433011FD115.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0433011FD115.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Recuperación de la vegetación del río Ayuela en el tramo comprendido entre la EX-100 y N-632, término municipal de Cáceres (Fase I).
- División por lotes y número:
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 133.655,63 euros.

A anualidades:

2004: 113.655,63 euros.

2005: 20.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: La que figura en los apartados l a) y l b).
- Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Teléfono: 924-002158-2161.
- Telefax: 924-002435.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: Grupo K, Sub. 6, Cat. c.
- Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.l b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 20 de julio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 5 de mayo de 2004, relativo a Depósito de Estatutos de la Organización denominada "Sindicatos de Oficios Varios de Plasencia y comarca de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.)". Expte.: 10/472.

Apreciado error tipográfico en la inserción del Anuncio de 5 de mayo de 2004, relativo a Depósito de Estatutos de la Organización

denominada "Sindicato de Oficios Varios de Plasencia y comarca de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.)". Expte.: 10/472, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 62 de fecha 1 de junio de 2004, se procede a la oportuna rectificación.

Tanto en Sumario como en la página 6908, primera columna, donde dice: "Anuncio de 5 de mayo de 2004, relativo a Depósito de Estatutos de la Organización denominada "Sindicato de Oficios Varios de Plasencia y comarca de la Conferencia General del Trabajo (C.G.T.)". Expte.: 10/472", debe decir: "Anuncio de 5 de mayo de 2004, relativo a Depósito de Estatutos de la Organización denominada "Sindicato de Oficios Varios de Plasencia y comarca de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.)". Expte.: 10/472".

En la misma página 6908, segunda columna, línea siete del segundo párrafo, donde dice: "...calle El Polio...", debe decir: "...calle El Pollo...".

ANUNCIO de 15 de julio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Federación de empresarios de peluquería y estética de Badajoz y provincia". Expte.: 06/706.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace publico:

Que el día dos de julio de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Juan Francisco Cuenda Méndez, con D.N.I.: 8.855.464, los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Federación de empresarios de peluquería y estética de Badajoz y provincia", a la que correspondió el expediente de depósito número 06/706, domiciliada en la Calle Nicolás López de Velasco, número 7-A, de la localidad de Badajoz, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la provincia de Badajoz y las Asociaciones del sector de la Peluquería, Estética y Masajes los

cuales se relacionan a continuación: Peluquerías, masajistas, estilismo, esteticista, salones de masajes y salones de belleza.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 30 de junio de 2004, D. Juan Francisco Cuenda Méndez, con D.N.I.: 8.855.464 y dos señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento de fecha de salida 7 de julio de 2004 a sus promotores para la subsanación de deficiencias, contestando al mismo con fecha de entrada 13 de julio de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 15 de julio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 16 de julio de 2004, relativo a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación de Empresarios de Malpartida de Cáceres”. Expte.: 10/477.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (B.O.E. número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (B.O.E. número 101, del 28), se hace público:

Que el día 15 de junio de 2004, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresarios/as de Malpartida de Cáceres, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/477, domiciliada en la Calle Antonio Plata Mogollón, 5 de la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres), cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por las personas mayores de 18 años que ostenten la condición de Empresario legalmente constituido o trabajador de la Asociación, que tengan su domicilio fiscal en Malpartida de Cáceres o un Centro de Trabajo o ubicado en este municipio.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 6 de mayo de 2004, Don Vicente Giraldo Bonilla, con D.N.I. 6941771A; Don Teodoro Merino Redondo, con D.N.I. 6971775S, Don Francisco García Gómez, con D.N.I. 7002417K, once afiliados más debidamente identificados.

Tras el oportuno informe y al advertir deficiencias en la documentación presentada, se procede a requerir con fecha 17 de junio de 2004 al representante de la Organización para que se subsanen los defectos, contestando al mismo y aportando la documentación correcta con fecha 14 de julio de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 16 de julio de 2004, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Industrial Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número 86, del 11).

Mérida, a 16 de julio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización de las obras “Ejecución de 31 marquesinas de aparcamiento y 4 marquesinas para surtidores de gasoil, en los Centros de Servicio al Transporte de Cáceres, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Don Benito y Jerez de los Caballeros”. Expte.: 044TE037.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 044TE037.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Ejecución de 31 marquesinas de aparcamiento y 4 marquesinas para surtidores de gasoil, en los Centros de Servicio al Transporte de Cáceres, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Don Benito y Jerez de los Caballeros”.
- b) División por lotes y número: No hay.
- c) Lugar de ejecución: En los Centros de Servicio al Transporte de Cáceres, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Don Benito y Jerez de los Caballeros.
- d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 391.012,10 euros, I.V.A. incluido. (Fondos: FEDER).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del precio de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 61 68 y 924 00 61 85.
- e) Telefax: 924 00 63 40.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliego de condiciones.

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 3; Categoría: e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del 26 de agosto de 2004.
- b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Cuadro Resumen de características.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 30 de agosto de 2004.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 6 de septiembre de 2004.
- e) Hora: 11:30 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 13 de septiembre de 2004.
 - e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario publicación D.O.E. y Prensa.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (EN SU CASO):

Mérida, a 19 de julio de 2004. La Secretaria General (Resolución 16/07/03, D.O.E. Nº 83, de 17/07/03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la "Asistencia técnica para la redacción del estudio informativo de vía de alta capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros". Expte.:AT2004040.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: AT2004040.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Estudio Informativo de Vía de Alta Capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Fases A y B: 12 meses.

Fase C: El tiempo necesario para atender los trabajos posteriores descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que en todo caso no se extenderá más allá del día 30 de diciembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 480.810,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006300.
- e) Telefax: 924-006310.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 13.09.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 13.09.04 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación

General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 17.09.04.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 24.09.04.

e) Hora: 14 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E., B.O.E. y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

21 de julio de 2004.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de julio de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LA HERAS.

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Cañada Grande”, parcela 64 y parte de la 59 del polígono 14. Promotor: D. Fernando Rufo Bernal, en Alía.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Cañada Grande”, parcela 64 y parte de la 59 del polígono 14. Promotor: D. Fernando Rufo Bernal. Alía.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de junio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Diego Rodríguez Jardín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-149/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de julio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio núm. 149/2003, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 24 de noviembre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Diego Rodríguez Jardín motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Ródano nº 16, Bl. 5 1º A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 25 de noviembre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la

Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Diego Rodríguez Jardín de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 16, Bl. 5 1º A en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Guillermo Navarro Gile, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-8/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de julio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C8/2004, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 23 de enero de 2004 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Guillermo Navarro Gile motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno nº 45, Bl. 2, 2º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 26 de enero de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento.

Informe del Ayuntamiento de Cáceres en el que se pone de manifiesto que la vivienda se encuentra desocupada desde hace 2 años.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Guillermo Navarro Gile de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno, nº 45, Bl. 2, 2º D en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección

General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Martina Sánchez Millán, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-16/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de julio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-16/2004, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de febrero de 2004 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Martina Sánchez Millán motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle, nº 2, Bl. 10, 3º B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 1 de marzo de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace

constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Martina Sánchez Millán de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle, nº 2, Bl. 10, 3º B en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Bravo Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-20/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de julio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio núm. 20/2004, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de febrero de 2004 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José María Bravo Moreno motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Jacinto Benavente nº 2, Planta 2, Puerta Izquierda en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 1 de marzo de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento.

Parte-denuncia de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. José María Bravo Moreno de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jacinto Benavente nº 2, Planta 2, Puerta Izquierda en la localidad de Plasencia (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Isabel Polo Meneses, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-25/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de julio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-25/2004, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 12 de marzo de 2004 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Isabel Polo Meneses motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle, nº 2, Bl. 10, 1º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 18 de marzo de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Isabel Polo Meneses de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 2, Bl. 10, 1º D en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministros de cánula, sondas y tubos. Expte.: CS/02/15/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/15/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de cánulas, sondas y tubos.
- b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros). 217.701,36 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones. En www.pliegospublicos.com. En formato papel, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 31-08-04.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia del Área de Salud.
- d) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- e) Localidad: Cáceres-10001.

8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Salón de Actos.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 16-09-04.
- e) Hora: Diez.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

Cáceres, a 29 de junio de 2004. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la contratación del servicio de recogida y distribución de hemoderivados a y/o desde el Banco de Sangre Regional así como el transporte del personal y material en colectas extra hospitalarias. Expte.: CSE.06.05.04.CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Mérida, adscrita al Servicio Extremeño de Salud.

- b) Dependencia que tramita el Expediente. Gerencia del Área de Mérida. "Hospital de Mérida",
- c) Número de Expediente: CSE.06.05.04.CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: Contratación del Servicio de Recogida y Distribución de Hemoderivados a y/o desde el Banco de Sangre Regional así como el Transporte del Personal y Material en Colectas Extra hospitalarias.
- b) División por lotes y número: No procede.

3.- TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 459.614,1 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: (8.1) 9.192,28 €.

Definitiva: El 4% sobre el total del importe de adjudicación. (8.2).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:

- a) Entidad: Gerencia Área de Mérida. "Hospital de Mérida".
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: Centralita: 924-381000; Concursos: 924-382413.
- e) Fax: 924-382413 (Teléfono y Fax).
- f) Página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones>
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: con anterioridad a las catorce horas del día 13 de septiembre de 2004.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación de Ofertas: Hasta las catorce horas, del día 13 de septiembre de 2004.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.
- d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

- e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- g) Admisión de variantes: No.

8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Categoría 2, de las establecidas en el art. 206 TRLCAP.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Concursos del Hospital de Mérida.
Teléfonos: 924-381000 924-382413.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida, a 21 de julio de 2004. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 6 de mayo de 2004, sobre la modificación del Plan Parcial del Sector del Suelo Urbanizable Programado E-7.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 5 de marzo de 2004, aprobó Definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector del Suelo Urbanizable Programado E-7, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, correspondiente al Polígono El Nevero-Ampliación, la cual tiene como finalidad el cambio de uso entre parcelas, afectando a las que, a continuación, se indican:

— La manzana formada por las parcelas 10.1; 10.2 y 10.3, de uso dotacional y terciario, pasan a industria tipo medio con uso comercial alternativo.

— Asimismo, las parcelas 1.1 a 1.10 y 2.11 a 2.14, de uso industrial tipo medio, cambian a uso dotacional social y deportivo.

Habiéndose procedido en fecha 20 de abril de 2004 al Depósito de la citada Modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público aquél acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 6 de mayo de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 24 de junio de 2004, sobre expropiación de terrenos.

De conformidad con lo establecido al efecto en los artículos 141 y 142 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2004, se acordó la Iniciación de Expediente de Expropiación de determinados terrenos clasificados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como Sistemas Generales adscritos a Suelo Urbanizable Programado sector S.U.P. 2-2 con la calificación de Espacios Libres (zona verde Huerta de la Ribera), siendo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación la siguiente:

1.- (U-6)

Propietario: D. Manuel Checa Sagra.

Finca: Referencia Catastral: No consta.

Datos Registrales: finca 7367, Tomo 643, libro 162 folio 38.

Linderos: (según datos registrales) Norte Cauce y huerta de D. Francisco Hurtado, Sur Huerto y molino de Herederos de D. José Blázquez Santos, Este: Camino público o carretera de la Ronda. Oeste: con el mismo huerto y molino de citados herederos y cauce.

Descripción: Huerta La Torrecilla, al sitio de por bajo de Puente Vadillo, en la Ribera, situada entre las fincas de D. Juan Mozo Corchado y de D. Jacinto Rebollo Solana, considerándose como límites de la finca de D. Juan Mozo, las lindes actuales tales como muros, alambradas, acequias y el colector actual, la superficie resultante según medición en plano es de 1.107,42 m² en el sector S.U.P. 2-2

Superficie objeto de expropiación: La totalidad de la finca, es decir 1.107,42 m².

2.- (U-7)

Propietario: D. Jacinto Rebollo Solana.

Finca: Referencia Catastral: No consta.

Datos Registrales: No constan.

Descripción: Huerta al sitio de Vadillo, en la Ribera, situada entre las fincas de D. Manuel Checa Sagra y la finca de D^a Isabel Rebollo de la Osa, considerándose como límites de la finca, las lindes de las fincas colindantes, acequias, vallas existentes y el colector actual ya que actualmente y según el catastro no existen planos catastrales de la finca, la superficie resultante según medición en plano es de 6.644,24 m², adscrita al sector S.U.P. 2-2.

Superficie objeto de expropiación: La totalidad de la finca, es decir 6.644,24 m².

3.- (U-8)

Propietario: D^a Isabel Rebollo de la Osa.

Finca: Referencia Catastral: No consta.

Datos Registrales: No constan.

Descripción: Huerta al sitio de Vadillo, en la Ribera, situada entre las fincas de D. Jacinto Rebollo de la Osa y la finca de D^a Magdalena Martín Jabato, considerándose como límites de la finca, las lindes de las fincas colindantes, acequias, vallas existentes y el colector actual ya que actualmente y según el catastro no existen planos catastrales de la finca, la superficie resultante según medición en plano es de 1.571,49 m², adscrita al sector S.U.P. 2-2.

Superficie objeto de expropiación: La totalidad de la finca, es decir 1.571,49 m².

4.- (U-9)

Propietario: D^a Magdalena Martín Javato.

Finca: Referencia Catastral: No consta.

Datos Registrales: No constan.

Descripción: Huerta al sitio de Vadillo, en la Ribera, situada entre las fincas de D^a Isabel Rebollo de la Osa y las de D. Matías

Cordero Hurtado y D^a Esperanza Encinas Román, considerándose como límites de la finca, las lindes de las fincas colindantes, acequias, vallas existentes y el colector actual ya que actualmente y según el catastro no existen planos catastrales de la finca, la superficie resultante según medición en plano es de 8.069,92 m², adscrita al sector S.U.P. 2-2.

Superficie objeto de expropiación: La totalidad de la finca, es decir 8.069,92 m².

5.- (U-10)

Propietario: D^a Esperanza Encinas Román.

Finca: Referencia Catastral: No consta.

Datos Registrales: Finca 9294, Tomo 713, libro 194 folio 7.

Linderos: (según escritura de compraventa) Norte: con la carretera de Trujillo a Cáceres, Saliente: con esta misma y la acequia del molino harinero llamado El Nuevo, Sur: con cauce de la Ribera y Oeste: con barranco que separa esta finca del huerto de D^a Magdalena Jarava y D. Simón Hurtado.

Descripción: Huerta al sitio de Vadillo, en la Ribera, situada entre las fincas de D^a Magdalena Martín Jabato y D. Matías Cordero Hurtado por una parte y la Avda. de la Universidad por la otra, considerándose como límites de la finca, las lindes de las fincas colindantes, el límite del dominio público de la carretera N-521, vallas existentes y el cauce actual de la Ribera en los límites señalados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que actualmente y según el catastro no existen planos catastrales de la finca, la superficie resultante según medición en plano es de 1.846,99 m², adscrita al sector S.U.P. 2-2.

Superficie objeto de expropiación: La totalidad de la finca, es decir 1.846,99 m².

6.- (U-11)

Propietario: D. Alfredo Villegas y Hermanos.

Finca: Referencia Catastral: No consta.

Datos Registrales: Finca 1.647 N, tomo 589, libro 143 folio 86 vuelto.

Linderos: (según datos Registro) Este y Sur: con carretera de la Ronda, oeste: con corral del Molino y Norte con Huerto de D. Antonio Cancho.

Descripción: Huerta al sitio de Vadillo, en la Ribera, situada entre las fincas de D^a Magdalena Martín Jabato y D. Matías Cordero Hurtado por una parte y la Avda. de la Universidad por la otra, considerándose como límites de la finca, las lindes de las fincas colindantes, vallas existentes y el colector actual ya que actualmente y según el catastro no existen planos catastrales de la finca, la superficie resultante según medición en plano es de 4.333,31 m², adscrita al sector S.U.P. 2-2.

Observaciones: Esta finca, al parecer, se encuentra arrendada a Telefónica de España, S.L.

Superficie objeto de expropiación: La totalidad de la finca, es decir 4.333,31 m².

7.- (U-12)

Propietario: D. Lorenzo Gómez y Hermanos.

Finca: Referencia Catastral: No consta.

Datos Registrales: Finca 5.856 N, tomo 1.954, libro 899 folio 151.

Linderos: (según escritura de herencia) Este y sur: con camino de la Ronda, Oeste: con cauce del molino y Norte con el molino nuevo.

Descripción: Huerta al sitio de Vadillo, en la Ribera, situada entre la Ronda de Vadillo, la ribera del Marco, el camino que va a las huertas del Guadiloba y la finca de D. Alfredo Villegas y Hermanos, considerándose como límites de la finca, las lindes de las fincas colindantes, acequias muros y vallas existentes ya que actualmente y según el catastro no existen planos catastrales de

la finca, la superficie resultante según medición en plano es de 472,61 m², adscrita al sector S.U.P. 2-2.

Superficie objeto de expropiación: La totalidad de la finca, es decir 472,61 m².

Lo que se hace público a los efectos de que las personas que se consideren afectadas en el plazo de 15 días, puedan aducir ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen oportunas.

Cáceres, a 24 de junio de 2004. El Secretario General, ESTHER ROMERO GONZÁLEZ.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

EDICTO de 15 de julio de 2004, sobre la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2004, la Modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Peraleda de la Mata, se expone al público por plazo de un mes, contando desde el día siguiente en que aparezca publicado en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peraleda de la Mata, a 15 de julio de 2004. El Alcalde, MANUEL SÁNCHEZ PRIETO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56